

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 10-12:

VISTO:

El Convenio N° 141, celebrado entre la Municipalidad de Apóstoles y la Unión del Personal Civil de la Nación a los catorce días de Marzo del año 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el presente acto la MUNICIPALIDAD de Apóstoles está representada por el Señor Intendente Municipal Lic. Mario Ramón Viale, Argentino, Casado, DNI. N° 17.562.454, la Srta. Secretaria de Gobierno y Comunicaciones Cristina Isabel Merenda, Argentina, Soltera, DNI. N° 26.082.418 y la Sra. Secretaria de Hacienda Contadora Liliana María Stein, Argentina, Casada, DNI N° 21.974.452 en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) SECCIONAL MISIONES, representada en este acto por el Secretario General Jorge Armando Giménez, DNI. 7.666.130, en adelante UPCN.

QUE el referido Instrumento Legal consta de 8 cláusulas, en las cuales se establecen las responsabilidades de las partes en la consecución de los beneficios para los Afiliados;

QUE conforme a las Atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N°1: APRUEBASE el presente Convenio firmado entre Municipalidad de Apóstoles y la Unión del Personal Civil de la Nación a los catorce días de Marzo del año 2012, en todas sus partes.

Artículo N°2: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N°3: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04- 12, del 22 de Marzo de 2.012.-

